

**AUTORIZA TRATO O CONTRATACION DIRECTA Y  
APRUEBA CONVENIO DE PRESTACION DE  
SERVICIOS ENTRE AMIGOS DE LA LECTURA Y LA  
UNIVERSIDAD DE TARAPACA.**

**DECRETO EXENTO N° 00.746/2014.**

Arica, agosto 13 de 2014.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002, D.F.L. N°1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N°19.886, de 2003, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto N°250, de 09 de marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda; decreto exento N°00.513/2011, del 16 de junio de 2011, Carta AJ. N°295/2014, de julio 09 de 2014, Carta del CEUTA, de fecha 18 de julio de 2014, Traslado REC. N°286.14, de agosto 04 de 2014, Traslado T/CONTRAL N°225/2014, de agosto 07 de 2014, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°172/2014, de julio 21 de 2014.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de Derecho Público, de carácter estatal y regional, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo de las artes, letras y las ciencias, conforme lo establece el D.F.L. N° 150, de diciembre 11 de 1981, cuyo quehacer esencial es la formación de profesionales capaces de insertarse con éxito en el mercado laboral y contribuir al desarrollo de la sociedad.

Que, en este contexto, la Universidad tiene como misión institucional la investigación científica, teórica y aplicada forma parte del quehacer institucional y se desarrolla en aquellas áreas en que la Universidad de Tarapacá posee ventajas comparativas significativas. La vinculación con el medio forma parte de las tareas de la Institución, y su ejecución se lleva a cabo en la perspectiva de contribuir al desarrollo regional, conforme lo dispone el Proceso de Dirección Estratégica de la Universidad de Tarapacá, 2011 – 2016, oficializado por decreto exento N°00.513/2011, del 16 de junio de 2011.

Que, según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 9° del D.F.L. N°1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que en lo pertinente expresa que se recurrirá al Trato Directo como mecanismo de contratación en virtud de la naturaleza de la negociación.

DECRETO EXENTO N°00.729/2014.  
11.08.2014.

Que, de esta manera, la expresión contrato administrativo debe entenderse en un alcance amplio, en el sentido que abarca los diversos tipos de contratos que celebren los entes de la administración, tanto en el ámbito de sus potestades exorbitantes como en el de su actuación en un plano de igualdad con los particulares.

Que, la Universidad, como institución autónoma, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, letras y las ciencias, puede celebrar cualquier acto jurídico con el propósito de promover sus fines y objetivos, y es la institución idónea para la realización del "2do. Diagnóstico de Hábitos de Lectura de la Población de Arica".

**DECRETO:**

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.

2. Apruébase el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE AMIGOS DE LA LECTURA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, de fecha 18 de junio de 2014, referido a la ejecución de la Consultoría denominada **"2° Diagnóstico de Hábitos de Lectura de la Población de Arica"**, compuesto de seis (06) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**LUIS TAPIA ITURRIETA**  
Secretario de la Universidad

CLS.LTI.ycl.



  
**CARLOS LEIVA SAJURIA**  
Rector (S)

18 AGO. 2014

CURSA CON ALCANCE  
CONTRALORIA  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
D.C.L. N° 136/2014

**CONTRATO DE PRESTACION SERVICIO**  
**"2do. Diagnóstico de Hábitos de Lectura de la Población de Arica"**

**AMIGOS DE LA LECTURA**  
**Y**  
**UNIVERSIDAD DE TARAPACA**

En Arica, a 18 de Junio de 2014, por una parte, la asociación "**AMIGOS DE LA LECTURA**", rol único tributario número 65.065.936-8, representada por su Presidente doña **BERNARDA CASTRO CORTES**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED] ambos con domicilio en Av. Munich Nº2275 de la ciudad de Arica, y por la otra, **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, rol único tributario número 70.770.800-K, representada por su rector don **RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC**, Profesor de Estado en Matemáticas, Física y Estadística y Doctor en Ciencias, mención Matemáticas, cédula de Identidad Nº [REDACTED], ambos domiciliados en Avda. General Velásquez 1775 Arica, en adelante "El Consultor" se ha convenido el siguiente contrato de trabajo:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

La Universidad de Tarapacá, regulada a través de Decreto con Fuerza de Ley Nº 150, de 1981, es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que reúne en sí el carácter de ser institución regional, laica y pluralista, dedicada a la formación de profesionales con un profundo sentido de responsabilidad con el entorno y una sólida formación en valores. Promueve la transferencia de conocimientos en ciencia y tecnología mediante la investigación y la innovación. En este contexto, la universidad asume también, la responsabilidad de contribuir a la movilidad social de sus egresados, constituyéndose en un aporte para el desarrollo de la región y del país.



Que, la Universidad, como institución autónoma, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, letras y las ciencias, puede celebrar cualquier acto jurídico con el propósito de promover sus fines y objetivos.

Que, en virtud de lo anteriormente señalado la Universidad de Tarapacá, es la institución idónea para la realización del "2do. Diagnóstico de Hábitos de Lectura de la Población de Arica".

### **SEGUNDO: OBJETIVOS.**

El presente Contrato de prestación de servicios, denominado "2do. Diagnóstico de Hábitos de Lectura de la Población de Arica" celebrado entre Amigos de la Lectura y la Universidad de Tarapacá, tiene por objeto generar información que respalde iniciativas para nuevos programas y planes de fomento a la lectura para nuestra ciudad, además es de interés iniciar un proceso de investigación permanente que apunte al conocimiento de los hábitos lectores del público objetivo. Para el desarrollo de este objetivo se cuenta con el apoyo del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, la DIBAM (Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos de Chile) y el Departamento de Español de la Universidad de Tarapacá y será ejecutado por el Centro de Estudios Regionales (CEUTA) de la Universidad de Tarapacá.

### **Objetivos Específicos**

- Levantar información actualizada y representativa acerca de los hábitos, acceso y valoración de los libros y la lectura en la población urbana de Arica.
- Identificar preferencias, frecuencias y tipo de lectura consumida por la población objetivo.
- Identificar factores que dificultan el acceso, la generación de hábitos lectores y valoración de la lectura.
- Difundir entre actores claves la información recopilada.

### **SEGUNDO: LABORES A REALIZAR.**



El producto final demandado por "Amigos de la Lectura" es denominado "Diagnóstico de Hábitos de Lectura de la Población de Arica" elaborado sobre la base del análisis de aplicación de 400 (Cuatrocientas) encuestas presenciales en la comuna de Arica, información que será pública.

El cual debe contener al menos:

- ✓ Carpeta con resumen ejecutivo (breve reseña del proyecto y sus principales resultados y conclusiones).
- ✓ Presentación en Power Point (objetivos, proceso de levantamiento de la información , resultados, conclusiones)
- ✓ Metodología (justificación, estadísticas)
  - Población
  - Error
  - Muestra
  - Confianza
- ✓ Informe de trabajo en terreno
  - Selección de viviendas a encuestar
  - Cantidad de Encuestas Verificadas
  - Base de datos en programa SPSS
- ✓ 400 Encuestas (preguntas - objetivo que persigue)
- ✓ Resultados
  - Identificación de los encuestados (sexo, edad, ocupación, NSE, cantidad de libros en sus hogares)
  - Datos independientes.
  - Correlación de Datos 2014.
  - Correlación de datos con Encuesta 2011 (al menos 20)
- ✓ Conclusiones y sugerencias.

### **TERCERO: PLAZO.**

Este producto deberá estar concluido al día 15 de Julio del 2014.

El inicio de las actividades se producirá en la misma fecha de firma de este contrato.

Las partes de común acuerdo podrán prorrogar el plazo, sin necesidad de modificar el presente contrato.



**CUARTO: PRECIO.**

El valor o precio total y único del Servicio, es la suma fija en pesos de \$4.500.000.- (Cuatro millones quinientos mil pesos) a cancelar contra factura.

**QUINTO: FORMA DE PAGO.**

El valor o precio del servicio contratado se pagará en dos cuotas: La primera cuota de **\$2.225.000.-** será pagada al momento de la firma del presente contrato y la segunda cuota y final de **\$2.225.000.-** será pagada contra entrega de informe final.

Los dineros percibidos en virtud de la prestación de servicios serán ingresados al **centro de costo N°55** del Centro de Estudios Regionales (CEUTA) de la Universidad de Tarapacá.

**SEXTO: PERSONAL DEL CONSULTOR.**

El Consultor es responsable de los actos y omisiones de su personal, dependiente o subcontratado.

**SEPTIMO: GASTOS DEL CONSULTOR.**

Es obligación exclusiva del Consultor asumir los costos y gastos de origen laboral, previsional, salud, social, tributario y cualquiera otro derivado del personal contratado y también los costos y gastos del personal o terceros a honorarios.

Será de exclusiva responsabilidad del Consultor los costos y gastos de servicios, insumos, permisos, tasas, derechos, impuestos y cualquier otro costo o gasto que la prestación de este contrato requiera.

**OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.**

Sin que la enumeración sea taxativa, constituyen causales de término anticipado del contrato, las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
2. Incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las



partes.

**NOVENO: CONTRAPARTES TECNICAS.**

Las partes designan como Jefe de Contraparte Técnica a las siguientes personas:

Los "Amigos de la Lectura" designan a don Ricardo Pérez Miranda de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.

El Consultor designa a don Luis Salgado Ortiz, Secretario Ejecutivo del CEUTA.

Los Jefes de Contraparte tendrán la función de representar a las partes en todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato en lo que a cada uno le competa, sin perjuicio que eventualmente sea requerida la participación de los respectivos Representantes Legales. Asimismo, coordinarán las relaciones entre el personal del Consultor y la Contraparte Técnica de "Amigos de la Lectura".

**DECIMO: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.**

El Consultor acepta y reconoce por este acto el carácter de confidencialidad y reserva de todo lo que pueda tener acceso en forma directa o indirecta y que diga o pueda decir relación con las actividades particulares o generales de la asociación "Amigos de la Lectura".

Lo anterior, no obstante, no será aplicable en ninguno de los siguientes casos:

**a)** cuando la información sea de conocimiento público; **b)** cuando la información ya estaba en posesión del prestador, y **c)** cuando en virtud de la ley, "Amigos de la Lectura" sea obligado a revelar la información.

**DECIMO PRIMERO: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS.**

La propiedad intelectual de los instrumentos, informes y demás documentos elaborados con ocasión del contrato serán de propiedad de "Amigos de la Lectura". Por lo anterior, el Consultor, para el uso, entrega o comercialización de éstos, deberá obtener la autorización escrita de "Amigos de la Lectura".



**DECIMO SEGUNDO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO.**

Cualquier dificultad que surja entre las partes acerca del cumplimiento, incumplimiento, validez, interpretación, terminación, indemnizaciones o cualquiera otra gestión o consecuencia derivada de este contrato, tanto durante su vigencia como después de su terminación, será conocida y resuelta por la justicia ordinaria.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, declarando además, que para los efectos de las notificaciones o comunicaciones a que haya lugar, su domicilio es el señalado en el encabezamiento de este instrumento.

**DECIMO TERCERO: PERSONERÍA.**

La personería de don ARTURO FLORES FRANULIC, para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto N° 63, del 7 de marzo de 2014, de la Universidad de Tarapacá y del Artículo 13 N° 2 del D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981 del Ministerio de Educación.

**DECIMO CUARTO: EJEMPLARES.**

El presente Contrato se firma en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y fecha, otorgando uno al Consultor y los restantes quedan en poder de "Amigos de la Lectura".

 <b>BERNARDA CASTRO CORTES</b> PRESIDENTE "AMIGOS DE LA LECTURA"	 <b>RUDECINDO FLORES FRANULIC</b> RECTOR (S) UNIVERSIDAD DE TARAPACA
--	---



UNIVERSIDAD DE TARAPACA

CONTRALORIA

TRASLADO DE CORRESPONDENCIA

**RECIBIDO**

18 AGO. 2014

FOLIO Nº 1065-162  
Secretaría de la Universidad  
U.T.A.

T/CONTRAL. Nº 231/2014

ARICA, 14 de agosto de 2014

**DE : SR. PATRICIO ZAPATA VALENZUELA - CONTRALOR**

**A : SR. LUIS TAPIA ITURRIETA - SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD**

Esta Contraloría ha recibido el **Decreto Exento Nº 00.746/2014**, de fecha 13 de Agosto de 2014, que Aprueba bajo la modalidad de trato directo el Convenio de prestación de Servicios entre la Universidad de Tarapacá y Amigos de la Lectura.

Al respecto, esta Unidad cursa con Alcance el Referido Decreto Exento, con observaciones indicadas en Informe Jurídico D.C.L.Nº 136/2014, realizado por la abogada Sra. Paulina Ortuño Fariña, del Departamento de Control Legal.

Agradeciendo su atención al respecto, le saluda cordialmente,

  
P  
M  
M  
**PATRICIO ZAPATA VALENZUELA**  
Contralor

PZV/xiv.

cc.: Rectoría

Archivo

Corr.

Incl.: DEX.Nº 00.746/2014 -Original



UNIVERSIDAD  
DE TARAPACÁ

CURSA CON ALCANCE  
CONTRALORIA  
UNIVERSIDAD DE TARAPACA

DEPARTAMENTO DE CONTROL LEGAL

Informe DCL N° 136/2014

REF.: CURSA CON ALCANCE TRATO  
DIRECTO QUE INDICA

D.C.L N° 136/2014

Arica, agosto 14 de 2014.

Señor  
**PATRICIO ZAPATA VALENZUELA**  
Contralor  
Universidad de Tarapacá  
Presente

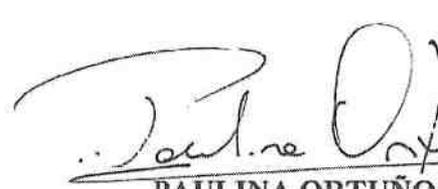
De mi consideración:

Se ha solicitado el estudio de la forma y contenido del decreto exento N° 00.746/2014, de fecha 13 de agosto de 2014, que aprueba bajo la modalidad de trato directo el convenio de prestación de servicios entre la Universidad de Tarapacá y Amigos de la Lectura.

Que, con fecha de hoy, 14 de agosto de 2014, ingresa para su control de juridicidad a esta unidad de control el presente contrato, el cual fue celebrado el día 18 de junio de 2014, con una vigencia, según la cláusula Tercera, donde señala que el producto deberá estar concluido al 15 de julio de 2014, contraviniéndose el principio de irretroactividad de los actos administrativos, establecido en el artículo 52 de la ley 19.880, el cual dispone que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, **salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.**

Con los alcances señalados, se sugiere realizar el control de juridicidad del decreto exento N° 00.746/2014, de fecha 13 de agosto de 2014.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,



PAULINA ORTUÑO FARINA

Abogada

Departamento de Control Legal

POF/yrs.  
c.c.: Corr.- arch.-